



**OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SONORA**

**Bitácora:** 26/L7-0028/12/23

**Oficio N°:** ORS-USFS-2749-ANP-2754/25

**Asunto:** Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Hermosillo, Sonora, a 26 de febrero de 2025

**EJIDO FORESTAL MAYCOBA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 51, 52, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales publicado en el Diario Oficial de la federación el 27 de julio de 2022; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 06 de Diciembre de 2023, al dictamen jurídico positivo de fecha 18 de Julio de 2024 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 12 de Mayo de 2024, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 06/12/23 de la cual han transcurrido los veinte días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, no existe objeción alguna, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

Tomando en consideración las opiniones solicitadas a las instituciones siguientes:

Comisión Nacional de Áreas      condicionado      DRNSMO/069/2024  
Naturales Protegidas  
(CONANP)

**1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
EJIDO MAYCOBA	EJIDO MAYCOBA	Yecora	Sonora

**Ubicación geográfica**

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDOMAYCOBA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	731247	3147396.41
2	731397	3147546.62





**OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SONORA**

Bitácora: 26/L7-0028/12/23

Oficio N°: ORS-USFS-2749-ANP-2754/25

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Hermosillo, Sonora, a 26 de febrero de 2025

3	731792	3147540.01
4	731907	3147438.03
5	732059	3147394.59
6	732211	3147394.59
7	732298	3147644.36
8	741822	3147557.48
9	741822	3142334.09
10	739997	3135373.19
11	735621	3136816.16
12	735090	3136986.5
13	735160	3135533.67
14	732300	3135679.06
15	732620	3132331.72
16	725915	3138868.86
17	726146	3139391.09
18	726173	3145374.73
19	727704	3145429.03
20	730571	3147144.82
21	730995	3147144.82
22	731103	3147372.87

**2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO MAYCOBA	15	15	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	25/02/40

**3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO MAYCOBA	17200	16969.39	4122.82

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO MAYCOBA	4122.82	59235





**OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SONORA**

Bitácora: 26/L7-0028/12/23

Oficio N°: ORS-USFS-2749-ANP-2754/25

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Hermosillo, Sonora, a 26 de febrero de 2025

**Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable**

Nombre del predio: EJIDO MAYCOBA

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	26/02/25	25/02/26	Pinus spp.	725.55	5533	Metros cúbicos v.t.a.
1	26/02/25	25/02/26	Quercus spp.	725.55	7058	Metros cúbicos v.t.a.
2	26/02/26	25/02/27	Pinus spp.	742.18	4252	Metros cúbicos v.t.a.
2	26/02/26	25/02/27	Quercus spp.	742.18	7318	Metros cúbicos v.t.a.
3	26/02/27	25/02/28	Pinus spp.	709.26	2851	Metros cúbicos v.t.a.
3	26/02/27	25/02/28	Quercus spp.	709.26	6739	Metros cúbicos v.t.a.
4	26/02/28	25/02/29	Pinus spp.	358.76	1040	Metros cúbicos v.t.a.
4	26/02/28	25/02/29	Quercus spp.	358.76	3662	Metros cúbicos v.t.a.
5	26/02/29	25/02/30	Pinus spp.	495.13	1115	Metros cúbicos v.t.a.
5	26/02/29	25/02/30	Quercus spp.	495.13	4890	Metros cúbicos v.t.a.
6	26/02/30	25/02/31	Pinus spp.	561.58	2648	Metros cúbicos v.t.a.
6	26/02/30	25/02/31	Quercus spp.	561.58	5609	Metros cúbicos v.t.a.
7	26/02/31	25/02/32	Pinus spp.	530.36	1584	Metros cúbicos v.t.a.
7	26/02/31	25/02/32	Quercus spp.	530.36	4936	Metros cúbicos v.t.a.
8	26/02/32	25/02/33	En receso	0	0	NINGUNO
9	26/02/33	25/02/34	En receso	0	0	NINGUNO
10	26/02/34	25/02/35	En receso	0	0	NINGUNO
11	26/02/35	25/02/36	En receso	0	0	NINGUNO
12	26/02/36	25/02/37	En receso	0	0	NINGUNO
13	26/02/37	25/02/38	En receso	0	0	NINGUNO
14	26/02/38	25/02/39	En receso	0	0	NINGUNO
15	26/02/39	25/02/40	En receso	0	0	NINGUNO

Total: 59,235.00

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNION DE TECNICOS FORESTALES DE SONORA S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro SON, Tipo VI, Volumen 2, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:





**OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SONORA**

**Bitácora:** 26/L7-0028/12/23

**Oficio N°:** ORS-USFS-2749-ANP-2754/25

**Asunto:** Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Hermosillo, Sonora, a 26 de febrero de 2025

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
martillo	04 UTF

6. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO MAYCOBA	D-26-069-MAY-001/25

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".

8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

9. Conforme al artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, en caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de realizado el cambio. Los avisos de cambio de Prestador de Servicios forestales deberán presentarse a la Secretaría y contener nombre o denominación o razón social y datos de inscripción en el Registro del nuevo Prestador de Servicios forestales, así como la fecha de inicio de la prestación de los Servicios forestales, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de contratación.

10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Sonora, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.





**OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SONORA**

**Bitácora:** 26/L7-0028/12/23

**Oficio N°:** ORS-USFS-2749-ANP-2754/25

**Asunto:** Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Hermosillo, Sonora, a 26 de febrero de 2025

12. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Oficina de Representación.
18. En áreas de aprovechamiento, cuando la pendiente sea mayor al 50 %, los sobrantes deberán ser acomodados en forma perpendicular a la dirección de la misma. En caso de detectarse erosión remontante en cárcavas, deberán acomodarse estos en el lugar de sus inicios.
19. Los residuos sólidos que se generen en el aprovechamiento, como son envases, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recogidos y confinados a sitios establecidos para recepción de este tipo de residuos.
20. Previo al inicio de las actividades, deberá dar aviso por escrito al Director del APFF Tutuuaca, con dirección en calle Juárez No. 7, colonia Centro, C.P. 31680, Cd. Guerrero, Chihuahua; debiendo anexar copia de acuse de recibido en la primer solicitud de expedición de documentación forestal que ingrese a esta Oficina de Representación en Sonora.
21. En caso de localizarse dentro del área de corta algún sitio de anidación o refugio de alguna especie de fauna silvestre con alguna categoría de riesgo dentro de la Norma Oficial Mexicana NOM-159-SEMARNAT-2010, Protección ambiental, especies nativas de México de flora y fauna silvestres con categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio, lista de especies en riesgo, no deberá hacer aprovechamiento de ese sitio en un radio de 50 metros y deberá informar a la Dirección del





**OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SONORA**

**Bitácora:** 26/L7-0028/12/23

**Oficio N°:** ORS-USFS-2749-ANP-2754/25

**Asunto:** Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Hermosillo, Sonora, a 26 de febrero de 2025

Área Natural Protegida Tutuaca.

22. No deberá aprovechar ninguna especie de arbolado que se encuentre en alguna categoría de protección dentro de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.
23. Queda estrictamente prohibido la apertura de caminos.
24. La implementación de actividades de rescate y cualquier otra relacionada con especies silvestres, deberán estar apegadas al Capítulo IV de la Ley General de Vida Silvestre y deberán realizarse en coordinación con la Dirección de la ANP.
25. En la implementación de las actividades de ahuyentamiento de especies de fauna silvestre, se deberá considerar la biología de cada especie y sus temporadas de reproducción, cortejo, anidación y crianza y deberá ser supervisada por personal del ANP.
26. Deberá presentar un informe de actividades de rescate de flora y fauna que contenga los listados de especies rescatadas y reubicadas o liberadas, según corresponda a flora o fauna, así como fotografías de las actividades y las especies.
27. El promovente deberá cumplir con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al ambiente en materia de Áreas Naturales Protegidas, donde se establece que los promoventes deberán cumplir con lo siguiente:

I.- Presentar a la Dirección de la Área APPF - Tutuaca, la Autorización correspondiente y Copia de los informes que rinda, relacionados con la presente, sea a esta autoridad ambiental o cualquier otra instancia de carácter Federal, Estatal y/o Municipal.

II.- Cumplir con las condicionantes establecidas en la autorización; además de los compromisos contenidos asumidos como contraídos en el proyecto que dio origen a la presente.

III.- Respetar la señalización y las zonas del Área Natural Protegida de que se trate.

IV.- Respetar las Reglas Administrativas establecidas en el Programa de manejo de la APPF -Tutuaca y las que de éste deriven.

28. En cumplimiento del artículo 80 del Reglamento interno de la SEMARNAT, fracciones II y VII, la Dirección del Área Natural Protegida, podrá en cualquier momento que considere pertinente:

I.- Supervisar las acciones que se realicen dentro del área Natural Protegida se ajusten a los propósitos de los ordenamientos legales aplicables en materia de protección, manejo y restauración de los ecosistemas y su biodiversidad.

II.- Auxiliar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la verificación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a las áreas naturales protegidas, competencia de la Federación, así como coadyuvar con la misma en sus acciones de inspección y vigilancia en la materia.

29. Queda prohibida la elaboración de carbón vegetal de especies leñosas bajo el amparo de la presente autorización.
30. Deberá asegurar y mantener la cobertura vegetal, estructura y composición de la masa forestal y la biodiversidad.
31. En caso de encontrarse ejemplares de *Pinus strobiformis* (pino huiyoco) en el sitio, deberán ser excluidos del aprovechamiento, ya que ésta especie está relacionada con las actividades alimenticias de la cotorra serrana occidental (*Rhychopsiitta pachyruyncha*), especie catalogada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en peligro de extinción(P). Así mismo, si se encuentra con ejemplares de *Pseudotsuga menziesii*, por ningún motivo se deberá mover, podar, trasplantar o cortar.





**OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SONORA**

**Bitácora:** 26/L7-0028/12/23

**Oficio N°:** ORS-USFS-2749-ANP-2754/25

**Asunto:** Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Hermosillo, Sonora, a 26 de febrero de 2025

32. Las especies y ejemplares de flora que serán removidos y que presenten afecciones de dendroctonus mexicanus y/o ips lecontel, consideradas plagas forestales, no podrán ser trasladadas a ningún sitio, por lo que será necesario la aplicación de saneamiento correspondiente, el cual consiste en derribo, descortezamiento fumigación y quema, de acuerdo a procedimientos sanitarios establecidos..
33. Deberá evitar señalar para derribo aquellos árboles que presenten características de hábitat de fauna y flora silvestre, así mismo evitará seleccionar, arbolado que presente características de un gran valor para la diversidad ecológica con hábitats de otras especies (helechos, líquenes, musgos, etc.)
34. La superficie a reforestar deberá ser al menos 10% de la superficie a aprovechar. Finalmente, se deberá dar seguimiento durante al menos cinco años posteriores a las labores de reforestación para evaluar el éxito de ésta, sustituyendo aquellas que no prevalezcan y tomar acciones correctivas necesarias para que la tasa de supervivencia sea próxima al 90%. Este punto debe ser conditio sine que non (condición ineludible) para el otorgamiento de la autorización.
35. Deberá realizar evaluación de impactos ambientales previo a realizar cualquier trabajo de rehabilitación para comprender y mitigar posibles impactos negativos.
36. Deberá presentar a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) informes y evaluaciones anuales detalladas sobre los avances en la recuperación del predio donde se llevan a cabo actividades de aprovechamiento, así como aquellas derivadas de los impactos negativos generados posterior al término del aprovechamiento.
37. En caso de que se presenten impactos ambientales no previstos o que las acciones de mitigación resulten insuficientes dentro y en el sistema ambiental propuesto en el Documento Técnico Unificado, así como en cualquier acción de conservación requerida, deberán realizar obras de conservación y remediación. Dichas obras serán incluidas en informe anual presentado en ésta Unidad Administrativa y a la oficina respectiva de la CONANP.
38. Las obras de conservación de suelo deberán iniciarse en las partes más altas o en los orígenes de la formación de cárcavas con objeto de frenar la erosión remontante.
39. Deberán excluirse del aprovechamiento forestal, los rodales donde se constituya como colonia o pequeña población de alguna especie vegetal con estatus de riesgo, de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010, así como los hábitats donde se coexistan especies de fauna en alguna categoría de protección.
40. Referente a los programas de monitoreo restauración, conservación de especies y ecosistemas, se deberá acordar y coordinar con el personal del ANP, para su verificación, entrega de bases de datos y fotografías de actividades.
41. Deberá entregar a la Dirección del APFF Tutuaca, informes estacionales de resultados de los monitoreos de fauna silvestre y de los avistamientos registrados durante el tiempo que se lleve a cabo el aprovechamiento forestal y en su sistema ambiental.
42. Deberá realizar más sitios de muestreo de fauna, así como transectos. Esto se deberá complementar, mediante la inclusión de información recabada en literatura y bases de datos electrónicas, sobre registros de presencia de especies en áreas cercanas al sitio, así como identificar especies bajo alguna categoría de riesgo y con posible presencia en el área de aprovechamiento. Deberá conciliar con personal de la CONANP sobre la metodología periodicidad y forma de presentación de informes.
43. Es necesario inventariar entomofauna y proporcionar evidencia fotográfica y coordenadas de los registros tanto de entomofauna, como de los otros taxones faunísticos.
44. Deberá entregar evidencias fotográficas, coordenadas, fotografías de las labores realizadas, una descripción detallada y una base de datos en formato Excel, Además de presentar mapas y shapefile de rodales, áreas y ciclos de corta a la dirección del ANP y





**OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SONORA**

Bitácora: 26/L7-0028/12/23

Oficio N°: ORS-USFS-2749-ANP-2754/25

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Hermosillo, Sonora, a 26 de febrero de 2025

- Dirección Regional, anualmente.
45. Deberá revisar constantemente que los contenedores de residuos señalados a instalar para que no presenten alguna fuga que pueda producir afectación al ecosistema. Así como indicar el destino de acopio y/o destino de éstos.
  46. Deberá realizar un informe de obras de conservación y remediación en el sistema ambiental y entregar a la Dirección de Flora y Fauna Tutuaca
  47. La distribución de productos promedio para las especies de aprovechamiento serán las siguientes:  
Pino Primarios: 45.5 Por ciento; Pino Secundarios: 44.5 Por ciento; Pino Desperdicio: 10 Por ciento  
Encino Primarios: 50.0 Por ciento; Encino Secundarios: 45.5 Por Ciento; Encino Desperdicio: 05 Por ciento
  48. Los denominados diámetros delgados en arbolado de pino serán aquellos cuyo diámetro normal sea menor o igual a 30 centímetros según se desprende del apartado correspondiente del DTU denominado distribución de productos, que provengan de áreas sobrepobladas cuyo volumen utilizable se esta considerando como producto secundario o susceptible de asierre. Se podrá expedir documentación forestal para la esta materia prima como producto secundario cuando sea destinado a asierre o como viga, morillo poste cuando la materia prima sea utilizable como elemento estructural (rollo).
  49. Las Especies de aprovechamiento serán las siguientes:  
Pino: Pinus engelmannii, P. duranguensis, P. chihuahuana, P. leiophylla, P. arizonica, P. herrerae  
Encino: Quercus: alba, Q. arizonica, Q. fulva, Q. chihuahuensis, Q. oblongifolia, Q. siderosyla, Q. rugosa, Q. Enmoryi, Q. coccolobifolia, Q. vinimea, Q. tarahumara.
  50. Presentar copia a ésta Oficina de representación de SEMARNAT en Sonora sobre los informes que se sirva presentar a la Dirección de la de la Área de Protección de Flota y Fauna Tutuaca.
  51. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
  52. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causas permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
  53. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
  54. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
  55. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
  56. El promovente deberá llevar un libro de registro del movimiento de sus productos.





**OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SONORA**

**Bitácora:** 26/L7-0028/12/23

**Oficio N°:** ORS-USFS-2749-ANP-2754/25

**Asunto:** Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Hermosillo, Sonora, a 26 de febrero de 2025

- 57. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
- 58. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
- 59. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

**ATENTAMENTE**

**TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN SONORA**

**M EN C. RICARDO EFREN FÉLIX BURRUEL**



**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACION FEDERAL EN  
EL ESTADO DE SONORA**

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. Ing. Rafael Obregón Vilorio. - Director General de Gestión Forestal y de Suelos y Ordenamiento Ecológico. - Ciudad de México.  
 Biol María Elena Rodarte García.- Directora Regional Norte y Sierra Madre Occidental de la CONANP.- Chihuahua, Chih.  
 Lic. Célida Teresa López Cárdenas. - Secretaria de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura del Gobierno del Estado de Sonora. - Ciudad.  
 Biol. Carlos Antonio Luna Córdova. - Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en el Estado de Sonora.- Ciudad.  
 M. en C. Celene Ahimé Moncayo Pérez.- Directora del área de Protección de Flora y Fauna Tutuaca.- CD. Guerrero Chih.  
 Lic. Beatriz Eugenia Carranza Meza. - Encargada de la Delegación de la PROFEPA en Sonora. - Ciudad.  
 Ing. J. Luis Benito Rosas Ortiz.- Jefe de Unidad de Servicios Forestales y de Suelo en la SEMARNAT-Sonora.- Presente.

Refb,jlbro\*\*\*

